

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Occident GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal

Accidentes colectivo educación

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0468

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales de la póliza de seguros.

¿En qué consiste este tipo de seguro? Este seguro está diseñado para asegurar en una póliza colectiva de accidentes a los alumnos de diferentes tipos de enseñanzas, desde los primeros grados como infantil y guarderías, pasando por primaria, secundaria y bachillerato, hasta los de educación superior. También se puede asegurar a los alumnos de centros de formación profesional, y los asistentes a cursos de formación en general.

Se aseguran las lesiones corporales de los colectivos indicados, causados por un accidente cubierto que les ocasione el fallecimiento, invalidez permanente o incapacidad temporal. La cobertura se centra en los accidentes que sufran los alumnos, tanto en el interior de las aulas y dependencias pertenecientes al centro docente, los ocurridos en el trayecto desde su domicilio al centro y viceversa como las especificaciones detalladas en el contrato.



¿Qué se asegura?

Resumen de las principales coberturas del seguro y riesgos que pueden asegurarse por el contratante si se incluyen expresamente en la póliza:

- ✓ Indemnización por fallecimiento o gastos de sepelio, si el asegurado es mayor o menor de 14 años, respectivamente.
- ✓ Indemnización por invalidez permanente, por la pérdida anatómica o funcional de miembros y órganos que sea consecuencia de lesiones corporales. Para la determinación a percibir por el asegurado, se aplicarán los porcentajes sobre el capital garantizado, según el baremo de indemnización incluido en la póliza.
- ✓ Gastos justificados de asistencia sanitaria, tras un accidente cubierto por el contrato:
 - ✓ Hospitalización y asistencia médica farmacéutica
 - ✓ Traslados en ambulancia
 - ✓ Primera prótesis
- ✓ Rotura de gafas.
- ✓ Si el asegurado se viera afectado de una invalidez permanente que le generen secuelas y necesitase la adecuación de la vivienda, el asegurador anticipará de la indemnización de la garantía de invalidez permanente los gastos necesarios para la adaptación de la vivienda en la que resida.
- ✓ Reembolso del coste de una silla de ruedas si a consecuencia de un accidente garantizado en la póliza, el asegurado se viera afectado de una invalidez permanente. Indemnización a cuenta de la cobertura de invalidez permanente.



¿Qué no está asegurado?

Principales riesgos excluidos:

- ✗ No tienen cobertura los asegurados que a la fecha de entrada en vigor de la presente póliza o cuando causen alta en la misma sean mayores de 69 años.
- ✗ Los daños sufridos por el asegurado, derivado de acciones antijurídicas dolosas o delictivas, en las que participe como autor o acompañante de los causantes de dichas acciones.
- ✗ Hechos producidos con anterioridad a la entrada en vigor del contrato.
- ✗ Lesiones musculares y lumbalgias producidas por esfuerzos realizados de forma repetitiva.
- ✗ Enfermedades y afecciones de cualquier clase y naturaleza, incluidos las hernias, los reumatismos, los infartos de miocardio y accidente cerebro-vasculares.
- ✗ Lesiones consecuencia de intervenciones médicas.
- ✗ Accidentes sufridos por el asegurado estando en situación de enajenación mental, embriaguez o bajo el efecto del consumo de drogas o estupefacientes.
- ✗ Accidentes debido a trastorno mental.
- ✗ Hechos derivados del terrorismo.
- ✗ Conflictos armados.
- ✗ Cualquier fenómeno de carácter extraordinario y/o hechos calificados por el Gobierno de la Nación como de "Catástrofe Nacional" o "Estado de Alarma", así como pandemias y epidemias oficialmente declaradas.

Indemnización y suma asegurada:

- ✓ La cantidad fijada en el contrato para cada una de las coberturas constituirá el límite máximo de indemnización en caso de ocurrir un accidente

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?



Principales restricciones a la cobertura:

- ! Las indemnizaciones que puedan corresponderse por las garantías de muerte y/o invalidez no son acumulables entre sí.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas del seguro se extienden a las consecuencias de los accidentes ocurridos durante la actividad declarada en la póliza.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar información veraz y precisa al contratar el seguro y comunicar, a lo largo del contrato, las variaciones que ocurran sobre el riesgo, tan pronto como sea posible (cualquier dato recogido en el cuestionario del seguro, salvo las variaciones relativas al estado de salud del asegurado).
- Atender el pago del recibo del seguro en el momento en el que le sea presentado al cobro.
- Devolver una copia de la póliza firmada.
- Comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro (hecho que determina la solicitud de cobertura). dentro del plazo máximo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del hecho que determina la solicitud de cobertura.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del hecho que determina la solicitud de cobertura.
- Permitir la visita de médicos del asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de inicio de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o, en su caso, tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas indicadas en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.